



## **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE 318 BENEFICIARIOS/AS CON CATEGORÍA DE PEÓN DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA**

Bases Generales de la convocatoria pública de selección de 318 beneficiarios/as con categoría de peón del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, reguladas al amparo de la Orden de 22 de junio de 2017, por la que se prorroga para el ejercicio 2017 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía en desarrollo del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

### **PRIMERA. OBJETO**

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación del proceso de selección del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía. Este programa tiene como objetivo el fomento del empleo así como la atención a personas que pertenezcan a unidades familiares que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo. Este programa se materializará a través de la contratación laboral temporal de 318 personas, que cumpliendo los requisitos exigidos en las presentes Bases, serán seleccionados/as y contratados/as a tiempo parcial durante tres meses. Estas ayudas se regulan por lo establecido en el Decreto-ley, no resultándole de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas, en particular, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, salvo remisión expresa prevista en este Decreto-ley.

### **SEGUNDA. PERSONAS DESTINATARIAS**

Las personas destinatarias del Programa de Ayuda a la Contratación, serán personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los



hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

### TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS

De conformidad con el artículo 8 del Decreto/ley 8/2004 de 10 de junio, las personas destinatarias del Programa de Ayuda a la Contratación deberán estar empadronadas en el municipio de Jerez de la Frontera y reunir los siguientes requisitos:

1. Que en el momento de presentación de la solicitud de participación en este programa, se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.
2. Que en el momento de la presentación de la solicitud pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:
  - a) Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación con cargo a este programa, todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esta fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.
  - b) Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de personas que forman la unidad familiar sea:
    - Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.
    - Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
    - Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.



- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

3. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social sólo se emitirá si la persona cumple con los requisitos señalados en este artículo.

#### CUARTA. PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

1. Tendrán prioridad aquéllas personas que cumpliendo los requisitos establecidos, pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes, conforme se establece en el artículo 9 del Decreto-ley 8/2014 de 10 de junio:
  - a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros no hayan realizado actividad laboral de empleo durante **al menos seis meses del año anterior** a la fecha de solicitud.
  - b) Que la persona solicitante o alguna de las que componen la unidad familiar **sea víctima de violencia de género**. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un juzgado de violencia contra la mujer. Toda la documentación justificativa deberá estar en vigor a fecha de inicio del plazo de solicitud.
  - c) Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada **discapacidad igual o superior al 33%** o se encuentre en situación de dependencia. Dicho reconocimiento debe estar acreditado con documento en vigor.
  - d) Que la persona solicitante pertenezca a una **unidad familiar monoparental** con, al menos, un hijo o hija a cargo (En el caso de menores de 26 años, acreditación de discapacidad o certificado de estudios en curso) Son familias monoparentales aquellas en las que los



sujetos menores están a cargo de la persona solicitante, no existiendo otra figura más que ésta. Caso de separación o divorcio, legalmente establecidos, los menores estarán únicamente bajo la custodia de la persona solicitante debiendo acreditarse. Se descarta el caso de custodias compartidas.

- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona **menor de edad**.
  - f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de **familia numerosa, debidamente acreditada** de conformidad con la legislación vigente. Se acreditará con el carnet de familia numerosa en vigor.
  - g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, **al menos, dos hijos o hijas a cargo**.
  - h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
  - i) Que la persona solicitante sea mujer.
  - j) Que la persona solicitante sea mayor de 50 años.
2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurren el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

#### QUINTA. SOLICITUD Y DOCUMENTACION REQUERIDA

1. El procedimiento se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo adjunto establecido en el Anexo I de las presentes Bases y en los lugares establecidos, dirigida al Ayuntamiento de Jerez.
2. La solicitud deberá acompañarse en todo caso de:



- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
  - b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar. En el caso de menores de 26 años, acreditación de discapacidad o certificado de estudios en curso.
  - c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviese descendencia, además, el libro de familia.
  - d) En caso de estar empadronado en otro municipio, certificado de empadronamiento expedido por el ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en la base Segunda 2.a) de las presentes bases.
  - e) Autorización de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años, para recabar datos en otras administraciones públicas.
  - f) Anexo III. Relación de documentación aportada debidamente cumplimentada y firmada.
3. En el caso de que se dé alguna de las circunstancias contempladas en la base Tercera, para poder ser valorada se deberá aportar según corresponda, además:
- Título de Familia Numerosa.
  - Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
  - Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.



Toda la documentación acreditativa deberá presentarse en original y fotocopia para ser debidamente cotejada por el personal que recepcione la solicitud.

#### SEXTA. DIFUSIÓN PÚBLICA DE LAS BASES, PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Las presentes Bases, así como las sucesivas comunicaciones que resultasen necesarias en el marco de la convocatoria, serán publicadas en:

- Web del Ayuntamiento de Jerez (<http://www.jerez.es/empleo>).
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez, C/ Consistorio nº 15.
- Tablón de anuncios de la Delegación de Empleo, Avda. Alcalde Álvaro Domecq, nºs 5, 7 y 9.
- Tablón de anuncios del Centro Municipal de Formación “El Zagal”, Avda. de la Solidaridad, s/n.
- Tablón de anuncios de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Salud, C/ Doctor Fleming, s/n (Polígono San Benito).

El plazo de presentación de solicitudes se establece **en 10 días hábiles**, a partir del día siguiente a la publicación de estas Bases, en horario de 9 a 14 horas. Las personas interesadas podrán presentar su solicitud, **acompañada de toda la documentación acreditativa** en:

- Delegación de Empleo, Avda. Alcalde Álvaro Domecq, nºs 5, 7 y 9.
- Centro Municipal de Formación “El Zagal”, Avda. de la Solidaridad, s/n.

O mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Transitoria segunda de la citada Ley.

La presentación de las instancias por los aspirantes supondrá la aceptación de las presentes Bases. Sólo se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellas personas que cumplan con los requisitos en los plazos establecidos en las presentes Bases.



### SÉPTIMA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

Se establecerá un Comité de Selección integrado por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, quedando constituido del siguiente modo:

- Un/a Presidente/a: Empleado/a público/a designado/a por la Alcaldesa con voz y voto.
- Un/a Secretario/a: Empleado/a público/a designado/a por la Alcaldesa, con voz y sin voto.
- 2 vocales: Empleados/as públicos/as designados/as por la Alcaldesa, con voz y voto.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en relación a las Bases, consultas y reclamaciones, así como para desarrollar el proceso selectivo a efectos de comunicaciones y demás incidencias. El Comité de Selección tendrá su sede en las Oficinas de la Delegación de Empleo del Ayuntamiento de Jerez, Avda. Álvaro Domecq, n<sup>os</sup> 5, 7 y 9, Jerez de la Frontera.

### OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la revisión de las mismas, de la documentación presentada por los aspirantes y se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases

Una vez realizado este estudio, se publicará listado de aspirantes cuya documentación está completa y listado de aspirantes cuya documentación está incompleta.

Subsanación de errores y comunicación: Si la solicitud presentada no estuviera debidamente firmada, o no reuniera todos los datos de identificación, y/o no se hubiese entregado la documentación señalada según las circunstancias declaradas, se requerirá al solicitante para que subsane o aporte los documentos preceptivos en cada caso.

Los participantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas para su subsanación. Se entenderán



desistidos de solicitud aquellos que, habiendo sido requeridos para subsanar su solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

Criterios de Exclusión: Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en la presentes bases.

Asimismo, la falsedad de la documentación aportada, de los datos declarados u omitidos, para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración, conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que hubiera podido incurrir.

#### NOVENA. RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, se procederá a recabar informe de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forma parte de una unidad familiar en situación de exclusión social ó en riesgo de estarlo.

Finalizado el proceso de ordenación de los solicitantes conforme a los criterios de prioridad en la adjudicación, el órgano competente resolverá provisionalmente la presente convocatoria.

La resolución provisional contendrá la relación de personas admitidas y excluidas, y el orden de prelación en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al programa.

Publicada la resolución provisional, se concederá un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

#### DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Una vez finalizado el plazo de cinco días, y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la Resolución Provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva aprobación. En caso de haber reclamaciones, éstas serán resueltas por el Comité de Selección y ratificadas por la Junta de Gobierno Local, que la elevará a Resolución Definitiva.





#### UNDÉCIMA. CONTRATACIÓN Y CONDICIONES

1. En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas integrantes de una misma unidad familiar, solo se atenderá la que tenga el número de registro de entrada más bajo. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras
2. La financiación de cada contrato no superará, incluyendo las cotizaciones de la seguridad social, los 1070 € en cómputo mensual.
3. Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado a tiempo parcial al 47'40% de la jornada diaria (3 horas y 34 minutos), en la categoría E-13/205 con el puesto de Peón de Oficio y la duración del contrato será de tres meses.
4. En ningún caso se procederá a efectuar contratación ni generará derecho alguno a ser contratados/as a los/as aspirantes seleccionados/as, hasta tanto no se formule propuesta de contratación y se disponga de crédito para su aplicación.

#### DUODÉCIMA. INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Contra las resoluciones y los actos de trámite, si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponer los interesados los recursos en vía administrativa que procedan, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.